

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

En Saboyá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), paso a Despacho de la señora jueza, el proceso Divisorio de referencia informando que se procederá a reprogramar la fecha para continuar la audiencia de conciliación, suspendida el 24 de octubre de 2018. Anudado a ello, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: DIVISORIO.

Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ ROSENDO PEÑA RODRIGUEZ.

Demandados: LILIA CASTRO DE BUITRAGO Y OTROS.

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otro lado, se dispone a, reprogramar la fecha para continuar la audiencia de conciliación, suspendida el 24 de octubre de 2018 y convocara a las partes para que en los términos del art. 372 numeral 6, continúen con la audiencia de conciliación, y de no llegar a feliz término con relación a este mecanismo alternativo de solución de conflictos, se celebraran las demás actividades que trata la mencionada normatividad y el art. 373 del C.G.P. y de ser el caso se proferirá la decisión que en derecho corresponda. En este asunto procede esta censora a señalar el día **viernes veintisiete (27) de noviembre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, para que tenga lugar la misma.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

RADICADO No. 2013-0115

Por lo anterior, se dispondrá que por secretaria se solicite la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otro lado y como es necesario para dar claridad a las partes y al despacho, nuevamente se requerirá a apoderado de la parte actora para que sirva dar cumplimiento a la carga impuesta en la providencia adiada del dieciocho (18) de julio de 2019, esto es, deberá solicitar nueva licencia actualizada, teniendo en cuenta que la licencia de subdivisión que aportó esta parte el 23 de octubre de 2018, refiere un área de mayor extensión en cada uno de los lotes, la cual difiere del área de la división presentada por el perito agrimensor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR el día **viernes veintisiete (27) de noviembre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, para continuar la audiencia de conciliación, suspendida el 24 de octubre de 2018 y de no llegar a feliz término, se adelantarán las actividades previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P. Y se dictará el fallo que en derecho corresponda, **la cual se realizará de manera virtual**.

TERCERO: SOLICITAR la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, para llevar a cabo la presente audiencia de manera virtual. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

CUARTO: REQUERIR nuevamente al apoderado de la parte actora, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a la carga impuesta en la providencia adiada del dieciocho (18) de julio de 2019, esto es, deberá solicitar nueva licencia actualizada, teniendo en cuenta que la licencia de subdivisión que aportó esta parte el 23 de octubre de 2018, refiere un área de mayor extensión en cada uno de los lotes, la cual difiere del área de la división presentada por el perito agrimensor.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 23 de fecha 10 de agosto del 2020.

Firmado Por:

Dirección carrera 9 N° 6-48 Palacio Municipal 2 piso
Celulares 320-257-17-96
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

RADICADO No. 2013-0115

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c5625ebbc2371eb17a16033d2194aed9720884a553f5c437f6f18c5bac8554

Documento generado en 06/08/2020 09:35:38 a.m.